

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 130-2022-C/MPP

Puno, 22 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 21 de julio de 2022, el Dictamen N° 06-2022/MPP/COPSDHPC, referido al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRÁTICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE PUNO", sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

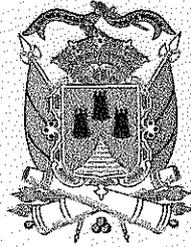
Que, la Constitución Política del Perú prevé en su artículo 4° que: "(...) Es deber de la Comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad (...)", el Código Civil Peruano en su artículo 233°, 234° y 241° inciso 2 y 243° inciso 3, concordante con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 45° establece las responsabilidades sectoriales de los gobiernos regionales y locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante DICTAMEN N° 06-2022/MPP/COPSDHPC, la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana,





Concejo Provincial de Puno

aprueba por mayoría la propuesta de "Ordenanza Municipal que Incorpora Charlas de Relaciones Saludables y Democráticas para Contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción de la Provincia de Puno"; y,

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRÁTICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE PUNO.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la "Ordenanza Municipal que Incorpora Charlas de Relaciones Saludables y Democráticas para Contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción de la Provincia de Puno", como una forma de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el cumplimiento por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza por la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Para la realización de las acciones en el área del Registro Civil de la Municipalidad articula y coordina con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que es el ente rector en la materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que en el marco de la articulación realiza las charlas de relaciones saludables y democráticas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE